



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/123/2018

Folio: 00426518

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de julio de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 10 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00426518 por el cual solicita:

“Solicito los cómputos de ayuntamientos, distritales y estatal de las elecciones 2018 del Estado en formato o archivo de Excel”.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/391/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/429/2018 informó lo siguiente:

“Ahora bien, por cuanto a los solicitado a los cómputos Distritales y Estatales en esta elección no conto con cómputos de Diputados y Gobernador de conformidad al artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que, nos encontramos impedidos legal y materialmente para entregarle dicha información. Por lo que hace a los resultados de Ayuntamientos dicha información se encuentra en la página del Instituto en el banner de la página principal, así mismo se anexa la liga donde podrá consultar la información: <http://ietam.org.mx/portal/Default.aspx>”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el Director Ejecutivo le informó que: efectivamente el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio,...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, toda vez que la información solicitada, esta Institución la tiene ya publicada en la página institucional por lo que se le indica las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada, la cual es:

<http://ietam.org.mx/portal/Default.aspx>

Adicionalmente a lo fundado y motivado por el Director Ejecutivo, es efectivamente cierto que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, únicamente será elección para la renovación de los Ayuntamientos, motivo por el cual no se le puede remitir información respecto de: los **cómputos distritales y estatal**.

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, en el proceso electoral 2017-2018 únicamente se renovarían los ayuntamientos que conforman el estado de Tamaulipas.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada por lo que respecta a la información de los cómputos distritales y estatal. Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM